

Número 44, Época II, enero 2021



INSTITUTO DE  
DERECHOS HUMANOS  
BARTOLOMÉ  
DE LAS CASAS



Nº DE CERTIFICADO: FECYT100922020  
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 20 de mayo 2021 (1ª convocatoria)  
ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA HASTA EL: 13 de julio 2021

*Dykinson, S.L.*  
EDITORIAL

# DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

## #44

# DERECHOS Y LIBERTADES

Número 44, Época II, Enero 2021



INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS  
BARTOLOMÉ DE LAS CASAS  
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



 FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUÑO PEÑA

*Dykinson, S.L.*

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la III Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2020.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: [publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

### Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades  
Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas  
Universidad Carlos III de Madrid  
c/ Madrid, 126  
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:  
[franciscojavier.ansuategui@uc3m.es](mailto:franciscojavier.ansuategui@uc3m.es)  
[derechosylibertades@uc3m.es](mailto:derechosylibertades@uc3m.es)

### Adquisición y suscripciones



#### Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.  
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

#### Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web  
[www.dykinson.com/derechosylibertades](http://www.dykinson.com/derechosylibertades)

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

## **Revista fundada por GREGORIO PECES-BARBA**

### **Director:**

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Subdirector:**

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Secretario:**

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

## **Consejo Científico**

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RAFAEL DE ASÍS ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RICARDO CARACCILO (Universidad de Córdoba, Argentina)

PAOLO COMANDUCCI (Università di Genova)

J. C. DAVIS (University of East Anglia)

ELÍAS DÍAZ GARCÍA (Universidad Autónoma de Madrid)

RONALD DWORKIN (†) (New York University)

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA (Universidad Carlos III de Madrid)

CARLOS FERNÁNDEZ LIESA (Universidad Carlos III de Madrid)

VINCENZO FERRARI (Università di Milano)

JUAN ANTONIO GARCÍA AMADO (Universidad de León)

PETER HÄBERLE (Universität Bayreuth)

MASSIMO LA TORRE (Università Magna Graecia, di Catanzaro)

MARIO LOSANO (Università del Piemonte Orientale “Amedeo Avogadro”)

JAVIER DE LUCAS MARTÍN (Universidad de Valencia)

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA (Universidad de Cantabria)

GREGORIO PECES-BARBA (†) (Universidad Carlos III de Madrid)

ANTONIO E. PÉREZ LUÑO (Universidad de Sevilla)

PABLO PÉREZ TREMPES (Universidad Carlos III de Madrid)

MICHEL ROSENFELD (Yeshiva University)

MICHEL TROPER (Université de Paris X-Nanterre)

AGUSTÍN SQUELLA (Universidad de Valparaíso)

LUIS VILLAR BORDA (†) (Universidad Externado de Colombia)

YVES-CHARLES ZARKA (Université René Descartes Paris 5-Sorbonne)

GUSTAVO ZAGREBELSKY (Università di Torino)

VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ (Universidad de Alcalá)

## Consejo de Redacción

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG (Universitat de València)  
FEDERICO ARCOS RAMÍREZ (Universidad de Almería)  
MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARÍA DE LOS ÁNGELES BENGOCHEA GIL (Universidad Pontificia de Comillas)  
DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN (Universidad Carlos III de Madrid)  
IGNACIO CAMPOY CERVERA (Universidad Carlos III de Madrid)  
PATRICIA CUENCA GÓMEZ (Universidad Carlos III de Madrid)  
JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE (Universidad Carlos III de Madrid)  
JOSÉ GARCÍA AÑÓN (Universitat de València)  
RICARDO GARCÍA MANRIQUE (Universitat de Barcelona)  
CRISTINA GARCÍA PASCUAL (Universitat de València)  
ANA GARRIGA DOMÍNGUEZ (Universidad de Vigo)  
JESÚS GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI (†) (Universidad Complutense)  
RAFAEL GONZÁLEZ-TABLAS (Universidad de Sevilla)  
ROBERTO JIMÉNEZ CANO (Universidad Carlos III de Madrid)  
CARLOS LEMA AÑÓN (Universidad Carlos III de Madrid)  
ÁNGEL LLAMAS CASCÓN (Universidad Carlos III de Madrid)  
FERNANDO LLANO ALONSO (Universidad de Sevilla)  
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (Universidad de Jaén)  
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE (Universidad de Cantabria)  
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)  
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS (Universidad de Alcalá)  
ALBERTO DEL REAL ALCALÁ (Universidad de Jaén)  
JOSÉ LUIS REY PÉREZ (Universidad Pontificia de Comillas)  
SILVINA RIBOTTA (Universidad Carlos III de Madrid)  
JESÚS PRIMITIVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (Universidad Rey Juan Carlos)  
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP (Universidad Carlos III de Madrid)  
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARIO RUIZ SANZ (†) (Universitat Rovira i Virgili)  
RAMÓN RUIZ RUIZ (Universidad de Jaén)  
OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Universidad de Cantabria)  
JAVIER SANTAMARÍA IBEAS (Universidad de Burgos)  
ÁNGELES SOLANES CORELLA (Universitat de València)  
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN (Universidad de Cantabria)

## Sentido de la Revista

*Derechos y Libertades* es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, *Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

*Derechos y Libertades* se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.



## ÍNDICE

<b>Nota del Director</b> .....	11
--------------------------------	----

## ARTÍCULOS

<b>El posthumanismo no es un humanismo</b> .....	17
<i>Posthumanism is not an humanism</i>	

ANTONIO ENRIQUE PÉREZ LUÑO

<b>Desigualdades complejas y entrelazadas: una propuesta de tratamiento jurídico-político</b> .....	41
<i>Complex and intertwined inequalities: a proposal for a legal-political treatment</i>	

RAÚL SUSÍN BETRÁN

<b>Derechos humanos y las entidades no humanas: algunas reflexiones sobre las corporaciones</b> .....	81
<i>Human rights and non human entities: a few thoughts on corporations</i>	

MIGLE LAUKYTE

<b>Crítica de la legitimidad del Derecho en tiempos de exclusión social. Repensar la responsabilidad del Estado desde el vínculo social de la ciudadanía</b> .....	101
<i>Criticism of the legitimacy of Law in times of social exclusion. Rethinking the responsibility of the State from the social bond of citizenship</i>	

ASIER MARTÍNEZ DE BRINGAS



**La tesis de la única respuesta correcta en Ronald Dworkin** .....137  
*Ronald Dworkin's one right answer thesis*

GIORGIO RIDOLFI

**Amnistías y Derecho internacional en perspectiva histórica:  
 Bartolomé de las Casas vs. Hugo Grocio** .....167  
*Amnisties and international Law from an historial perspective:  
 Bartolomé de las Casas v. Hugo Grocio*

VÍCTOR M. SÁNCHEZ

**José Luis López-Aranguren: democracia, moral, juventud  
 y educación universitaria** .....209  
*José Luis López-Aranguren: democracy, moral, youth and university education*

JOAN CARLES RINCÓN VERDERA

**El derecho fundamental a una sociedad libre de corrupción:  
 una contribución desde Latinoamérica** .....237  
*The fundamental right to a corruption-free society:  
 a contribution from Latin America*

ROBERTO CARLOS FONSECA LUJÁN

**Identificando derechos fundamentales en la Constitución española** .....277  
*Identifying fundamental rights in the Spanish Constitution*

ANTONIO IBÁÑEZ MACÍAS

**Los delitos contra la libertad sexual de menores cometidos  
 por miembros de confesiones religiosas** .....317  
*Crimes against sexual freedom of minors committed  
 by members of religious confessions*

FERNANDO SANTAMARÍA LAMBÁS

## RECENSIONES

- Rafael DE LORENZO GARCÍA y Luis Cayo PÉREZ BUENO,  
*Fundamentos del Derecho de la Discapacidad* .....353  
RAFAEL DE ASÍS
- José María ALONSO SECO,  
*La política social como realización de derechos sociales.* .....357  
JOSÉ LUIS REY PÉREZ
- Fernando REY MARTÍNEZ,  
*Derecho antidiscriminatorio* .....363  
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE
- Silvia SALARDI  
*Lo sport come diritto umano nell'era del post-humano.*.....373  
RAFAEL DE ASÍS
- Eduardo C.B. BITTAR,  
*Introdução ao estudo do direito: humanismo, democracia e justiça* .....379  
MICHELE ZEZZA

## NOTICIAS

- El Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba”  
sigue un año más trabajando en la defensa de los derechos .....391  
LARA LUCÍA CUENCA GÓMEZ
- Webinar internacional “Struggles for recognition.,  
cultural pluralism and rights of minorities”,  
*Universidad Carlos III de Madrid, 16 julio-4 agosto 2020* .....393  
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE
- CV de los participantes** .....395



## NOTA DEL DIRECTOR

El número 44 de “Derechos y Libertades” se inaugura con un trabajo de Antonio Enrique Pérez Luño. En *El posthumanismo no es un humanismo* emprende la tarea de mostrar la oposición existente entre el paradigma de la tradición cultural humanista y las principales tesis y postulados que actualmente defiende el posthumanismo. En este empeño, se analizan las respectivas respuestas que el humanismo y el posthumanismo ofrecen a las tres grandes preguntas que han compendiado, a lo largo de su historia, el significado de la filosofía: ¿cómo se conoce la realidad?; ¿qué son y cómo se explican el mundo y la vida?; ¿cuál es la mejor forma de vivir? Al mismo tiempo se estudian, asimismo, determinados motivos de la ambigüedad del proyecto de deshumanización posthumanista, para concluir con la exposición de los argumentos que avalan la persistencia de los valores, principios y derechos del humanismo, actualizados en función de las exigencias de nuestro tiempo.

En *Desigualdades complejas y entrelazadas: una propuesta de tratamiento jurídico-político*, Raúl Susín defiende que la pluralidad y diversidad de nuestras sociedades hace necesario pensar formas complejas de tratamiento jurídico-político de la desigualdad. Para ello, a partir del comentario de una actuación normativa vinculada con el velo islámico integral, que al no compartir lo anterior provoca efectos negativos, el autor propone una concepción de la justicia que integre redistribución y reconocimiento, al tiempo que se reivindica la importancia del diálogo y la incorporación de nuevas perspectivas como la interseccionalidad.

Por su parte, Migle Laukyte se pregunta si los derechos humanos pueden atribuirse a las personas no humanas, y en específico, a las corporaciones. En *Derechos humanos y las entidades no humanas: algunas reflexiones sobre las corporaciones* se analiza tal posibilidad desde tres perspectivas. Por una parte, se atiende a la relación entre los derechos humanos y las corporaciones a través de la libertad de empresa como derecho fundamental; por otra, se observa el proceso de “humanización” de la corporación en los tribunales; en fin, se explica que reconocer los derechos humanos a no humanos no siempre es prejudicial para las personas humanas.

Asier Martínez de Bringas aborda dos aspectos básicos del desarrollo contemporáneo de los derechos: migraciones y pueblos indígenas. En el trabajo *El impacto de los procesos migratorios sobre los derechos de los pueblos indígenas. Retos y desafíos para una política migratoria indígena* se propone un análisis de las características estructurales que definen la sociedad de la modernidad tardía, para entender cómo estos cambios en la configuración social determinan la manera de entender la política criminal y el Derecho penal frente a los procesos de exclusión. A partir de ahí se analiza la desintegración del necesario vínculo que tiene que darse entre Estado de Derecho y ciudadanía con derechos, fractura, que en la medida que es coadyuvada por el Estado en la producción de las condiciones materiales de exclusión, pondrían poner en tela de juicio la legitimidad de un Estado para castigar al excluido.

Una figura clave en el panorama iusfilosófico contemporáneo, como Ronald Dworkin, constituye el centro de atención del artículo de Giorgio Ridolfi. En *La tesis de la única respuesta correcta en Ronald Dworkin*, se analizan las presentaciones de dicha tesis en alguna de las obras más representativas del pensamiento del autor norteamericano. En el trabajo se intenta esbozar una lectura unitaria de “Los derechos en serio” y “El imperio de la justicia” basándose en los rasgos fundamentales del realismo jurídico y de algunas versiones del positivismo. Y se confronta esta interpretación con el asunto de la tolerabilidad, como mucho teórica, del Derecho injusto, que ella parece admitir.

En el siguiente artículo Víctor M. Sánchez asume un punto de vista histórico para plantear aspectos teóricos de la institución de la amnistía. En el trabajo *Amnistías y Derecho Internacional en perspectiva histórica: Bartolomé de las Casas vs. Hugo Grocio*, el autor se plantea la cuestión del conflicto de valores que implica toda amnistía: ¿cuál es el “bien” a priorizar en las circunstancias que facilitan la propuesta de amnistías?; ¿castigar penalmente los ilícitos más graves u ofrecer puentes de plata que faciliten la paz a costa de la obligación de castigo? Se analizan dos propuestas que supusieron una racionalización la ‘validez’ filosófico-jurídica de esta figura en el pensamiento occidental. Si Las Casas formuló la primera teorización sobre la validez limitada de las amnistías a partir de su teoría del ‘pacto social’, un siglo después Grocio respondió con la teoría del ‘dominio eminente’ del soberano que propugnaba la validez de cualquier amnistía fijada en tratados por razón de su utilidad pública.

La figura de José Luis López Aranguren constituye el centro de interés del trabajo de Joan Carles Rincón Verdura. En *José Luis López-Aranguren: democracia, moral, juventud y educación universitaria* el autor se propone poner de manifiesto,

desde la perspectiva cívica y moral, una parte del discurso educacional de José Luis López-Aranguren. Se presenta su visión de futuro sobre la universidad española del último tercio del siglo XX y su relación con las demandas que la juventud de su tiempo estaba planteando. En este sentido, Aranguren entendía que una universidad renovada y atenta a los problemas sociales podría contribuir activamente a conseguir los cambios necesarios que pusieran a España en el camino de la democracia como forma moral de vida; una universidad comprometida con los problemas de su tiempo y con las inquietudes de los jóvenes del momento.

Roberto Carlos Fonseca Luján aborda el problema de la existencia de un derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción. En *El derecho fundamental a una sociedad libre de corrupción: una contribución desde Latinoamérica* reconoce que la cuestión de la existencia de ese derecho es problemática, ya que su existencia no se ha rebatido con solidez, ni se ha fundamentado de manera satisfactoria. En el trabajo, tras revisar el estado de la discusión sobre los vínculos entre derechos humanos y corrupción, se aportan razones en favor del reconocimiento de este derecho. Asimismo, se comenta la contribución del constitucionalismo latinoamericano reciente al tema, que ya ha consagrado en algún caso a la libertad frente a la corrupción como derecho fundamental.

En *Identificando derechos fundamentales en la Constitución española*, Antonio Ibáñez Macías ofrece algunos criterios o reglas interpretativas simples para contribuir a la identificación de los derechos fundamentales en la Constitución española, cuestión que sigue siendo polémica en la doctrina constitucional. La propuesta del autor señala que hallamos derechos fundamentales no sólo en el Capítulo II del Título I de la Constitución española, sino también en el Capítulo III, en el Capítulo I, e incluso fuera del Título I de la Constitución. A todos los derechos identificados hay que aplicarles las consecuencias lógicas del carácter de norma fundamental de la Constitución. En consecuencia, vinculan a todos los poderes públicos, incluidos el poder legislativo y el poder judicial.

Y la sección de artículos se concluye con el trabajo de Fernando Santamaría Lambás, *Los delitos contra la libertad sexual de menores cometidos por miembros de confesiones religiosas*, en donde se estudia la responsabilidad que surge de la comisión de delitos contra la libertad sexual, en especial de menores, por miembros de Confesiones religiosas, tanto en el ordenamiento del Estado como en el ordenamiento confesional -centrándonos en el canónico-

que es el que tiene un marco jurídico completamente definido, poniendo de manifiesto los límites a la autonomía de las confesiones religiosas a la hora de poder llegar a depurar las responsabilidades, tanto canónicas, como seculares, por los actos ilícitos cometidos por los clérigos o similares, de modo que se impida que esa autonomía de las confesiones religiosas se pervierta y se constituya en un obstáculo al castigo de los culpables.

Para terminar esta Nota, quiero resaltar que este número 44 inicia una nueva fase en la revista, que a partir de ahora será publicada en formato digital, con un testimonial edición en papel. En realidad, y como se señalaba en la presentación del número 43, el cambio estaba previsto para ese número, pero complicaciones debidas a los cambios y dificultades vividos a partir del mes de marzo de 2020, impidieron que la digitalización de la revista fuera total en aquella ocasión.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG  
*Director*

**José María ALONSO SECO,**  
*La política social como realización de derechos sociales,*  
**Editorial Tirant Humanidades, Valencia, 2019, 750 pp.**

JOSÉ LUIS REY PÉREZ  
*Universidad Pontificia Comillas-ICADE*

**Palabras clave:** derechos sociales, políticas públicas, políticas sociales  
**Keywords:** social rights, public policy, social policy

El autor de este volumen, José María Alonso Seco, es probablemente una de las personas que mejor conoce los sistemas de política social con los que cuenta este país, no solo por las publicaciones con las que cuenta, sino también por su experiencia profesional como funcionario de la Seguridad Social. Además, es docente en la Facultad de Derecho en la UNED.

Pero este libro, que tiene su origen en la tesis doctoral del autor, es algo más y de ahí la conveniencia de su lectura para todo aquel que quiera estar familiarizado y entender tanto el origen como el concepto y el fundamento de los derechos sociales, para luego pasar a comprender cómo funcionan las garantías a estos derechos en España. Se trata, por tanto, de una obra ambiciosa, porque va desde lo más general a lo más particular, desde lo que son los derechos sociales y cómo estos se fundamentan en la libertad y la igualdad, haciendo un repaso exhaustivo por su historia, hasta llegar al ordenamiento jurídico español y el análisis detallado de algunos derechos sociales como el derecho a la educación, la protección social de la familia, protección de la salud y a la Seguridad Social, así como el derecho a los servicios sociales y a la asistencia social. El lector de esta obra, que además está escrita con una enorme claridad y con un estilo directo donde es capaz de resumir posturas doctrinales que no siempre son fáciles de entender, acabará teniendo una visión completa y clara de lo que son los derechos sociales y de cuál ha sido su evolución en su reconocimiento y en la puesta en marcha de sus garantías, así como del funcionamiento de algunos de ellos en nuestro ordenamiento jurídico. Quizá se echa en



falta que el autor hubiese incorporado algún otro derecho, como el derecho a la vivienda, que viene siendo también objeto de discusión en España ya desde hace décadas, pero sobre todo desde la época de la especulación y del boom inmobiliario, problema que no está resuelto y que con la especulación en el precio de los alquileres como consecuencia de los alquileres turísticos es también uno de los retos que tenía España antes de la pandemia del SARS-Cov2 y que seguirá teniendo acentuado por los destrozos económicos que esta crisis sanitaria está ocasionando en nuestra estructuralmente maltrecha economía.

El autor entiende que la política social es la forma de concretar y garantizar los derechos sociales que son derechos humanos al mismo nivel que los derechos civiles y políticos, por mucho que desde posiciones liberales se haya incidido en que solo los segundos podrían configurarse como derechos. Alonso Seco analiza todas las posiciones doctrinales en esta discusión tradicional entre derechos civiles y políticos y derechos sociales para concluir, de acuerdo con los documentos hoy vigentes de Naciones Unidas, que los derechos “forman un todo indivisible” (p. 81) que tienen como base y fundamento la protección de dos valores que conforman la ética pública como son la libertad y la igualdad. Así, la política social tiene como objetivo también la realización de esa libertad e igualdad, pero no de forma abstracta, sino concretándolo en las situaciones particulares en las que vive un individuo: sus condiciones económicas, sociales, familiares, etc. Por ello el autor señala, en mi opinión con mucho acierto, “que el verdadero sentido de la libertad como realización de la persona solo puede tener lugar cuando esta se concibe en su contexto social, de que aquella no se puede escindir” (p. 66). Y precisamente, como las circunstancias son cambiantes, aunque los derechos sociales permanezcan en el tiempo, las políticas sociales que tratan de hacerlos efectivos cambian y se modifican a lo largo del tiempo para adecuarse a las condiciones sociales, económicas, tecnológicas y laborales de cada momento. La política social tiene como objetivo, por tanto, alcanzar la justicia social, y aunque lo hace de una forma predominantemente redistributiva, el autor no se olvida de la otra dimensión de la justicia que es el reconocimiento. No se adentra en este debate entre justicia como distribución y reconocimiento que protagonizaron a principios de este siglo Nancy Fraser y Axel Honneth, porque no es el objeto de la materia, pero creo que el autor coincide como mi apreciación de que las instituciones que tratan de realizar y hacer efectiva la justicia social no deben quedarse en un plano meramente redistributivo (que ha sido tradicionalmente lo que ha venido haciendo el Estado de bienestar)

sino también en uno de reconocimiento. Y, me atrevería a decir más, las instituciones y políticas sociales que creemos deberían someterse a ese doble análisis en términos de justicia distributiva y justicia en el reconocimiento.

El autor entiende que los derechos y las políticas sociales están fundadas en la libertad principalmente. Pero en una libertad que no es meramente individual sino que es social. Rechaza con acierto ese mito ilustrado de que la libertad era autonomía, capacidad plena sin necesidad de los demás, en sus palabras “el ser humano, se le mire desde una perspectiva filosófica u otra, no es un individuo aislado, no puede vivir sin referencia a otros seres humanos; tiene una dimensión social, sea familiar, comunitaria, laboral, política, religiosa o de cualquier otro tipo” (p. 152). Por lo tanto, nuestro proyecto de vida, el ejercicio de nuestra libertad, precisa de los otros, porque el ser humano no es nada aislado, necesita a los demás para vivir. De ahí que yo entienda, y no sé si el autor estaría de acuerdo conmigo en esta apreciación, en que los derechos hoy en día deben fundarse en la vulnerabilidad que todos tenemos y sentimos. Que nuestra vulnerabilidad la vemos reflejada en los otros y a partir de ahí podemos construir un fundamento más realista de los derechos humanos. Por otra parte, cuando Alonso Seco analiza el origen de los derechos sociales haciendo un exhaustivo análisis de distintas revoluciones, como la francesa, la de 1848 o lo que se conoce como revolución industrial, entiende que la aparición de los derechos sociales no solo se puede atribuir al socialismo, sino a la confluencia de éste con otras corrientes ideológicas como puede ser el cristianismo social que se inaugura con la Encíclica *Rerum Novarum* del Papa León XIII. Se llega así a un Estado cuya función no es solo la de actuar de policía sino al que se le exige intervenir para mejorar las condiciones de vida de capas de la población que sufren carencias, enfermedades o hambre.

Todas estas doctrinas preocupadas por la suerte de los menos favorecidos, al menos en Occidente, dieron lugar a la aparición no solo de los Estados constitucionales de Derecho sino de Estados sociales constitucionales que incluían los derechos sociales en las normas supremas de los ordenamientos. Quizá una de las primeras fue la Constitución de Weimar porque para el autor es de destacar “la importancia que concede a los derechos fundamentales, tanto los individuales como los sociales” (p. 261), siendo un punto intermedio entre un sistema económico liberal y uno socialista. Esto es algo que al menos todos los Estados constitucionales y sociales de Derecho comparten, como se puede apreciar en las constituciones que se aprobaron en Europa tras la II Guerra Mundial. El autor también pasa revista a la crisis

del Estado social, una crisis en la que llevamos inmersos por lo menos desde la crisis del petróleo de los años 70 y que nunca se ha solucionado del todo (en todo caso, se ha agravado) pero que no ha supuesto el dismantelamiento del Estado social. El autor apuesta por una reformulación del Estado social “para adaptar sus principios, valores y fundamento a las circunstancias del momento presente; una reformulación que debe tener en cuenta las críticas que se le han dirigido, así como las causas que originaron su crisis” (p. 283). Así, en la obra comentada se señalan 13 grandes retos que los Estados sociales tienen hoy en día, a saber, erradicar el hambre, la indigencia y reducir la pobreza, afrontar el problema de las migraciones, proporcionar asistencia médica y asistencia social básica a todos los ciudadanos, afrontar el envejecimiento progresivo de la población, preservar al ciudadano frente al poder de las nuevas tecnologías, afrontar los problemas derivados de la bioética, delimitar los servicios sociales básicos que deben ser de provisión obligatoria por los poderes públicos, estudiar fórmulas para incorporar la iniciativa privada a la gestión de los servicios sociales públicos, aprovechar la nueva sensibilidad ciudadana emergente ante los problemas sociales, analizar las tendencias individualistas de nuestros días, dar soluciones a la sostenibilidad financiera y estudiar las oportunidades que ofrece la integración en la UE (pp. 284-287). Son grandes retos sin duda que hoy tienen nuestras democracias y nuestros Estados de bienestar; quizá el más relevante es el de la sostenibilidad financiera donde el envejecimiento de la población unido a la precariedad, inestabilidad y ausencia de empleo juvenil lo hace un desafío importante. Ante este problema tengo que confesar que no soy muy optimista, porque la precariedad de hoy será pobreza el día de mañana de los mayores y solo desde un diseño nuevo de todo el sistema fiscal, un diseño que por lo menos debería hacerse a nivel de la UE, podríamos evitar esto. Algo que no parece estar en la voluntad de los políticos que nos gobiernan.

Una concepción con la que estoy muy de acuerdo con el autor es la superación de la categoría y conceptualización iusprivatista del derecho subjetivo; argumento utilizado con cierta frecuencia para negar el carácter fundamental de los derechos sociales. Como señala Alonso Seco “el concepto de derecho subjetivo es aplicable también al Derecho público” y por tanto debe extenderse a los derechos sociales; otra cosa es que muchas veces no haya deberes derivados de los derechos subjetivos sociales, pero eso es una laguna en nuestros ordenamientos que es necesario y yo diría que inmediato colmar. Nuestro texto constitucional jerarquiza los derechos pero no lo hace según una visión

generacional porque derechos sociales como el derecho a la educación aparece entre los derechos fundamentales con mayor protección. El autor apostaría por una reforma constitucional en la que al menos algunos de los derechos sociales se constitucionalicen en su contenido más básico o fundamental, de forma que su desarrollo por la vía legislativa fuera obligatoria para que terminaran configurándose como auténticos derechos subjetivos y no como principios rectores que es como están recogidos en la Constitución de 1978 gran parte de los derechos sociales y que informan la legislación, pero no obligan al legislador a respetar ese contenido mínimo o esencial, “restringir el contenido del derecho a un nivel mínimo de satisfacción de la necesidad” (p. 361). Aunque, aun siendo principios rectores, no son normas sin contenido y que deben ser desarrollados por la legislación estatal y autonómica, y por tanto normas vinculantes, su alcance queda en manos del legislador que puede o no concretarlos, puede o no realizar la norma de detalle. Sin duda, si algún día hay una reforma constitucional de gran calado, deberíamos repensar la posición de muchos de los derechos sociales en el texto constitucional. Reforma esta, sin embargo, que, al menos en el momento político actual, parece imposible de realizar y quizá apostar por un contenido mínimo puede ser una opción arriesgada que dé alas a aquellos críticos con los derechos sociales.

La obra comentada dedica su última parte a analizar cómo están regulados en España determinados derechos sociales, como el derecho a la educación, el derecho a la protección social de la familia, a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria, a las prestaciones de la Seguridad Social, los derechos de las personas con discapacidad y los de las personas en situación de dependencia, así como la situación de los extranjeros y emigrantes españoles en relación a los derechos sociales. A continuación y como concreción de todo lo anterior, el autor se dedica al análisis de las leyes autonómicas de servicios sociales, donde algunos derechos sociales se reconocen ya sea en esa legislación o en los Estatutos de Autonomía aprobados en los años que llevamos del siglo XXI como derechos subjetivos. En esta parte de la obra el lector encontrará una comparativa de las prestaciones por Comunidades Autónomas que resulta del todo interesante por su exactitud y certero análisis. Alonso Seco se muestra optimista sobre el avance de la legislación autonómica reciente en materia de servicios sociales, lo que considera “una prometedora nueva etapa de los servicios sociales, impensable hasta hace pocos años” (p. 488). En relación a la protección de la familia, coincido con el autor en que la diversidad de modelos de familia que existen ahora en nuestro país exige un concepto de familia am-

plio y no el clásico basado en el matrimonio con hijos, de ahí que sea necesario “configurar legalmente derechos para las nuevas formas de familia emergentes” de las que el autor ofrece cifras y ejemplos. De estas las que requieren más atención y protección son las constituidas por personas mayores que viven solas, las familias monoparentales con hijos y las familias numerosas. Y es que si observamos los datos de pobreza en España que periódicamente nos ofrece el INE o el Informe FOESSA, son también aquellas en las que hay un mayor índice de pobreza y de escasez.

El autor acaba con el análisis de los servicios sociales y defiende un concepto restringido de estos, entendiendo que “son prestaciones personales de hacer; no son monetarias, materiales o tecnológicas” (p. 598) y atiende aquí a los servicios que existen para las personas con discapacidad, las personas mayores y las que están en situación de dependencia.

La obra, publicada en 2019, antes por tanto de la pandemia que estamos viviendo, no analiza los efectos que esta puede tener sobre el derecho a la asistencia sanitaria o la atención a los mayores ni cómo podremos lograr la sostenibilidad financiera de nuestro sistema en los próximos años donde los economistas prevén que la crisis sea mucho mayor que la que sufrimos en 2008. Por tanto, aunque el autor analiza los sistemas autonómicos de rentas mínimas, no ha podido analizar el ingreso mínimo vital que el Gobierno y las Cortes aprobaron el pasado mes de junio y que por los datos que se conocen no está llegando a todas las personas que tendrían derecho a él y que está sirviendo de excusa a algunas comunidades como la de Madrid para dismantelar su propia renta mínima de inserción. Sería interesante que el autor, con su experiencia y conocimiento, dedicara una futura obra al análisis del ingreso mínimo vital y su relación con las rentas de las comunidades autónomas, algo de lo que todavía es pronto para tener una opinión formada y extraer conclusiones.

En definitiva, creo que estamos ante una obra fundamental tanto para juristas como para trabajadores sociales que quieran conocer en detalle nuestras políticas sociales. El lector encontrará un libro riguroso, acertado y escrito con un estilo brillante accesible a cualquier persona aunque no se haya dedicado al estudio de estas cuestiones.

JOSÉ LUIS REY PÉREZ

*Universidad Pontificia Comillas-ICADE*  
*e-mail:jlrey@icade.comillas.edu*

## CV DE LOS PARTICIPANTES

ANTONIO ENRIQUE PÉREZ LUÑO

Es profesor Emérito de la Universidad de Sevilla. Ha sido, durante más de cuatro décadas, Catedrático de Filosofía de Derecho de la Universidad de Sevilla de cuya Facultad de Derecho fue Decano. Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia, en la que fue distinguido con el Premio Luigi Rava, realizó también estudios en las de Coimbra, Trieste, Friburgo de Brisgovia y Estrasburgo, en la que obtuvo el Diploma de la Facultad Internacional de Derecho Comparado. Becario del Max Planck Institut en Heidelberg.

Ha publicado numerosos libros y monografías sobre: historia del pensamiento jurídico; proyección de las Nuevas Tecnologías al Derecho; y la significación de los derechos humanos.

RAUL SUSÍN BETRÁN

Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de La Rioja (UR). Ha participado en distintos proyectos de investigación estatales con financiación pública. Cuenta con publicaciones en el ámbito de las políticas y derechos sociales, voluntariado, seguridad, desigualdad y pobreza, cine y derecho y, entre otros temas, interculturalidad y democracia. Ha sido director del Departamento de Derecho (UR) y secretario académico de la Escuela de Máster y Doctorado (UR).

MIGLE LAUKYTE

Desde el 2020 Migle Laukyte es profesora *Tenure Track* de *cyber* Derecho en la Facultad del Derecho de la Universidad Pompeu Fabra. Sus principales líneas de investigación son las cuestiones jurídicas relativas a la Inteligencia Artificial (IA), robótica y otras tecnologías disruptivas. Migle Laukyte ha sido investigadora CONEX-Marie Curie en la Universidad Carlos III de Madrid (2015-2019) donde ha desarrollado la investigación sobre la personalidad jurídica de IA y ha sido una de los fundadores de la unidad académica DERTECNIA (Derechos Humanos, Diversidad y Nuevas Tecnologías) en la dicha universidad. Antes de llegar a España, Migle ha sido la Investigadora post doctoral Max Weber en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia) y ha obtenido su doctorado en la Universidad de Bolonia (Italia).

ASIER MARTÍNEZ DE BRINGAS

Es profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Deusto y miembro e investigador en el Instituto de Derechos Humanos de la misma. Es Director de la Clínica Jurídica Loiola de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y del Programa Experto en Derechos Humanos de los pueblos indígenas de la Universidad de Deusto.

Ha realizado su trabajo de investigación sobre la teoría crítica de los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas, el multiculturalismo, la interculturalidad, el enfoque

basado en derechos humanos en la cooperación internacional para el desarrollo. Ha publicado numerosos libros y artículos científicos sobre estos temas. Ha desarrollado su trabajo en América Latina con los pueblos indígenas y movimientos sociales, varias organizaciones de derechos humanos y la cooperación al desarrollo.

GIORGIO RIDOLFI

Estudió en la Università di Roma “La Sapienza”, donde en 2009 consiguió su doctorado en Filosofía, y es ahora investigador en Filosofía del Derecho en la Università di Pisa. Se ha ocupado en particular del pensamiento jurídico y político alemán. Sus estudios monográficos se refieren a la doctrina del filósofo marxista austriaco Max Adler, a las lecturas socialistas del pensamiento de Kant y al nacimiento en Alemania del concepto de Estado de Derecho.

VÍCTOR M. SÁNCHEZ

Profesor Agregado de Derecho Internacional Público en la Universitat Oberta de Catalunya. Es también Director del Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Globalización y Director del Master in International Affairs and Diplomacy en la UOC-UNITAR. Como publicaciones recientes relacionadas con la temática, se pueden destacar: *Migraciones, refugiados y amnistía en el Derecho Internacional del Antiguo Oriente Medio, II Milenio a. C.* (2016); *Amnistía, Imperio del Derecho y Exilio en el Arcontado de Solón 594 a. C.* (2018).

JOAN CARLES RINCÓN VERDERA

Es Diplomado en Profesorado de EGB, Licenciado en Filosofía y Letras (Pedagogía) y Doctor en Ciencias de la Educación. Actualmente es Profesor Titular de Universidad, adscrito al área de Teoría e Historia de la Educación, en el departamento de Pedagogía y Didácticas Específicas de la Universidad de las Islas Baleares. Su trayectoria investigadora y docente se mueve entre la educación moral, cívica, política y social.

ROBERTO CARLOS FONSECA LUJÁN

Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM con Mención Honorífica. Máster en Justicia Criminal por la Universidad Carlos III de Madrid. Profesor de Tiempo completo en la Facultad de Derecho de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Coautor de tres libros y autor de una docena de artículos de investigación publicados en revistas jurídicas especializadas, sobre temas de derecho penal, derecho constitucional y derechos humanos.

ANTONIO IBÁÑEZ MACÍAS

Profesor Contratado Doctor de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz. Como principales obras publicadas, en la categoría de monografías, se puede destacar: *La reforma agraria andaluza desde la Constitución española*, *El derecho constitucional a participar y la participación ciudadana local*, *El referéndum local en España: régimen jurídico*, y *El derecho de sufragio de los extranjeros*. Como artículos en revistas especializadas, o capítulos en obras colectivas, cabe mencionar las siguientes: *El medio ambiente como derecho fundamental*, *El conflicto en defensa de la autonomía local*, *Los referendos regional y local en el Estado Autonómico*, *El voto desbloqueado: una exigencia constitucional*.

FERNANDO SANTAMARÍA LAMBÁS

Es Profesor contratado doctor en la Universidad de Valladolid. Tiene un sexenio de investigación. Ha impartido docencia en los estudios de Derecho, Relaciones laborales y ADE, siendo su especialidad en Derecho Eclesiástico del Estado. Se pueden destacar algunas obras: *El proceso de secularización en la protección penal de la libertad de conciencia* (2002); "La necesidad de una ley integral de género", *Laicidad y Libertades*; "El acuerdo entre la República Portuguesa y el Imamat Ismaili de 2010", *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*.





## INSTRUCCIONES PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN DERECHOS Y LIBERTADES

Instrucciones para los autores establecidas de acuerdo con la **Norma AENOR UNE 50-133-94** (equivalente a **ISO 215:1986**) sobre **Presentación de artículos en publicaciones periódicas y en serie** y la **Norma AENOR UNE 50-104-94** (equivalente a **ISO 690:1987**) sobre **Referencias bibliográficas**.

La **extensión máxima** de los artículos, escritos en Times New Roman 12, será de 30 folios a espacio 1,5 aprox. y 10 folios a espacio 1,5 para las reseñas. Se debe incluir, en castellano y en inglés, un resumen/abstract de 10 líneas con un máximo de 125 palabras y unas palabras clave (máximo cinco).

Los originales serán sometidos a **informes externos anónimos** que pueden: a) Aconsejar su publicación b) Desaconsejar su publicación c) Proponer algunos cambios. Derechos y Libertades no considerará la publicación de trabajos que hayan sido entregados a otras revistas y la entrega de un original a Derechos y Libertades comporta el compromiso que el manuscrito no será enviado a ninguna otra publicación mientras esté bajo la consideración de Derechos y Libertades. Los originales no serán devueltos a sus autores.

Se deben entregar en **soporte informático PC Word** a las direcciones electrónicas de la Revista (**fco-javier.ansuategui@uc3m.es**; **derechosylibertades@uc3m.es**). Para facilitar el **anonimato** en el informe externo, se deberá incluir una copia donde se deben omitir las referencias al autor del artículo y otra copia donde existan estas referencias. En un fichero aparte, se deben incluir los datos del autor, dirección de la Universidad, correo electrónico y un breve currículum en 5 líneas. Los autores de los artículos publicados recibirán un ejemplar de la Revista y 20 separatas.

Derechos y Libertades establece el uso de las siguientes **reglas de cita** como condición para la aceptación de los trabajos:

**Libros:** E. DÍAZ, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Taurus, 9ª ed., Madrid, 1998.

**Trabajos incluidos en volúmenes colectivos:** G. JELLINEK, "La declaración de derechos del hombre y el ciudadano", trad. de A. García Posada, en VV.AA., *Orígenes de la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano*, edición de J. González Amuchástegui, Editora Nacional, Madrid, 1984, pp 57-120; L. FERRAJOLI, "La semantica della teoria del diritto" en U. SCARPELLI (ed.), *La teoria general del diritto. Problemi e tendenze attuali*, Edizioni di Comunità, Milano, 1983, pp. 81-130.

**Artículos contenidos en publicaciones periódicas:** N. BOBBIO, "Presente y porvenir de los derechos humanos", *Anuario de derechos humanos*, núm. 1, 1981, pp. 2-28.

Con el fin de evitar la repetición de citas a pie de página se recomienda el empleo de expresión *cit.*. Como por ejemplo: M. WEBER, "La política como vocación", en Id., *El político y el científico*, cit., nota 5).

## INSTRUCTIONS FOR PUBLISHING ARTICLES IN DERECHOS Y LIBERTADES

Instructions for authors established following the norm AENOR UNE 50-133-94 (equivalent to ISO 215:1986) about *Presentation of articles in periodic and serial publications* and following the norm AENOR UNE 50-104-94 (equivalent to ISO 690: 1687) about *Bibliographic references*.

The maximum length of the articles, written in Times New Roman 12 and space 1,5, is 30 pages aprox. Books reviews maximum length should be 10 pages with 1,5 space. Also It has to be submitted an abstract of 10 lines with a maximum of 150 words and some keywords (max. 5) both in Spanish and English.

Originals will be submitted to an anonymous and external referee that could : a) advise their publication b) not advise their publication c) propose some changes. Derechos y Libertades will not consider the publication of articles which had been submitted to other reviews. An original should be submitted to Derechos y Libertades as a compromise that the manuscript will not be sent for any other publication while the time it is under Derechos y Libertades consideration for publishing. Originals will not be returned to their authors.

Articles should be submitted in Pc Word format to the Journal's e-mails ([fcojavier.ansuategui@uc3m.es](mailto:fcojavier.ansuategui@uc3m.es); [derechosylibertades@uc3m.es](mailto:derechosylibertades@uc3m.es)). For facilitating the anonymity of the external referee, in one file author's details should be omitted. In a separated file, It should be included these details: author's name, University's address, author's e-mail address and a brief five-lines CV.

Authors of the published articles will receive an issue of the review and twenty copies of their own article.

Originals should be submitted in Spanish.

Derechos y Libertades establish the use of the following reference's rules as a condition for accepting the articles:

**Books:** E. DÍAZ, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Taurus, 9ª ed., Madrid, 1998.

**Articles included in collective works:** G. JELLINEK, "La declaración de derechos del hombre y el ciudadano", trad. de A.García Posada, en VV.AA., *Orígenes de la Declaración de Derecho del hombre y del ciudadano*, edición de J. González Amuchástegui, Editora Nacional, Madrid, 1984, pp 57-120; L. FERRAJOLI, "La semantica della teoria del diritto" en U. SCAPELLI (ed.), *La teoria general del diritto. Problemi e tendenze attuali*. Edizioni di Comunità, Milano, 1983, pp. 81-130.

**Articles included in periodic publications:** N. BOBBIO, "Presente y porvenir de los derechos humanos", *Anuario de derechos humanos*, núm. 1, 1981, pp. 2-28.

In order to avoiding the repetition of references is recommended the use of the expression *cit.*. As for instance, ( M. WEBER, "La política como vocación", en Id., *El político y el científico*, *cit.*, nota 5).

# DERECHOS Y LIBERTADES

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Deseo suscribirme a “Derechos y Libertades” (Año 2021), dos números al año

Abonaré la cantidad de 44,00 € (IVA incluido) por la suscripción anual

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Institución \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ DNI/CIF \_\_\_\_\_

Población / Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

### **Efectuaré el pago mediante domiciliación bancaria**

(En caso de que no disponga de cuenta bancaria para hacer el pago, envíenos un e-mail a [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com) para buscar otra forma de pago)

Titular de la cuenta \_\_\_\_\_

Datos de la cuenta (IBAN incluido):

Firma (imprescindible)

Fecha:

Remitir a Dykinson, S.L. (C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid – Fax 915446040)

Los datos que nos facilite serán tratados con la máxima confidencialidad. Serán incorporados a nuestros ficheros a efectos de informarle sobre bibliografía, teniendo usted derecho a solicitar su consulta, actualización o anulación.

DERECHOS Y LIBERTADES  
Periodicidad semestral (enero-junio)

SUSCRIPCIONES (envío incluido)

*Suscripción formato papel*

---

2 números 44,00 €

Número suelto 25,00 €

*Suscripción on-line*

---

2 números 40,00 €

Número suelto 22,00 €

Artículo suelto 6,00 €



## ÚLTIMOS TÍTULOS PUBLICADOS

- Teorías de la mediación y derechos fundamentales por *Pérez Jaraba, M<sup>a</sup> Dolores*
- La plausabilidad del derecho en la era de la inteligencia artificial. Filosofía carbónica y filosofía silícica del derecho por *Campione, Roger*
- Filosofía de la vulnerabilidad. Percepción, discriminación, derecho por *Zanetti, Gianfrancesco*
- Los derechos de los animales en serio por *Rey Pérez, José Luis*
- La idea de persona y dignidad humana por *Bustamante Alarcón, Reynaldo*
- En defensa del estado de derecho. Debilidades y fortalezas del estado de derecho a propósito de las críticas de Carl Schmitt por *Campoy Cervera, Ignacio*
- El derecho a una asistencia sanitaria para todos: una visión integral por *Marcos del Cano, Ana M<sup>a</sup> (directora)*
- Mujeres con discapacidad: sobre la discriminación y opresión interseccional por *Serra, María Laura*
- Nacidos para salvar. Un estudio ético-jurídico del “bebé medicamento” por *Pinto Palacios, Fernando*
- La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación por *Ara Pinilla, Ignacio*
- Razón y voluntad en el estado de derecho Un enfoque filosófico-jurídico por *Ansuátegui Roig, Francisco Javier*
- Reconstruir la ciudadanía por *Guichot Reina, Virginia*
- El derecho a la vivienda. Reflexiones en un contexto socioeconómico complejo por *González Ordovás, María José*

**CONSULTE TODOS LOS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN EN**  
**[www.dykinson.com](http://www.dykinson.com)**

CUADERNOS  
"BARTOLOMÉ  
DE LAS CASAS"



- Condición humana y derechos humanos. Algunas claves filosóficas para un modelo contemporáneo de derechos *por Barranco Avilés, M<sup>a</sup> del Carmen*
- Diversidad de género, minorías sexuales y teorías feministas. Superposiciones entre las teorías de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y el feminismo en la reformulación de conceptos y estrategias político-jurídicas *por Monereo Atienza, Cristina*
- Una mirada a la robótica desde los derechos humanos *por Asís Roig, Rafael de*
- El papel (est)ético de la literatura en la conmemoración del holocausto *por Fernández Gil, María Jesús*

**Debates del Instituto Bartolomé de las Casas**

- Current issues on Human Rights *por Lazarski, Christopher, García Cívico, Jesús y Sungurov, Alexander*
- Los derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles españolas. Perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas *por Campoy Cervera, Ignacio*
- Los derechos sociales y su exigibilidad. Libres de temor y miseria *por Ribotta, Silvina y Rossetti, Andrés (eds.)*
- La Laicidad *por Pele, Antonio*
- Ética y medicina *por Ramiro Avilés, Miguel Ángel*

CONSULTE TODOS LOS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN EN  
[www.dykinson.com](http://www.dykinson.com)





# DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS

## INDICE#44

### ARTÍCULOS

- Antonio Enrique PÉREZ LUÑO: *El posthumanismo no es un humanismo*
- Raúl SUSÍN BETRÁN: *Desigualdades complejas y entrelazadas: una propuesta de tratamiento jurídico-político*
- Migle LAUKYTE: *Derechos humanos y las entidades no humanas: algunas reflexiones sobre las corporaciones*
- Asier MARTÍNEZ DE BRINGAS: *Crítica de la legitimidad del Derecho en tiempos de exclusión social. Repensar la responsabilidad del Estado desde el vínculo social de la ciudadanía*
- Giorgio RIDOLFI: *La tesis de la única respuesta correcta en Ronald Dworkin*
- Víctor M. SÁNCHEZ: *Amnistías y Derecho internacional en perspectiva histórica: Bartolomé de las Casas vs. Hugo Grocio*
- Joan Carles RINCÓN VERDERA: *José Luis López-Aranguren: democracia, moral, juventud y educación universitaria*
- Roberto Carlos FONSECA LUJÁN: *El derecho fundamental a una sociedad libre de corrupción: una contribución desde Latinoamérica*
- Antonio IBÁÑEZ MACÍAS: *Identificando derechos fundamentales en la Constitución española*
- Fernando SANTAMARÍA LAMBÁS: *Los delitos contra la libertad sexual de menores cometidos por miembros de confesiones religiosas*

### RECENSIONES

- *Fundamentos del Derecho de la Discapacidad*, Rafael De Lorenzo García y Luis Cayo Pérez Bueno
- *La política social como realización de derechos sociales*, José María Alonso Seco
- *Derecho antidiscriminatorio*, Fernando Rey Martínez
- *Lo sport come diritto umano nell'era del post-umano*, Silvia Salardi
- *Introdução ao estudo do direito: humanismo, democracia e justiça*, Eduardo C.B. Bittar

 FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUÑO PEÑA



INSTITUTO DE  
DERECHOS HUMANOS  
BARTOLOMÉ  
DE LAS CASAS

 Dykinson, S.L.  
EDITORIAL